



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0054-2020-MINAGRI-SENASA

24 de Abril de 2020

VISTO:

El Informe-0003-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-UGCA-MOLAGUIBEL de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2010-AG se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, modificado mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 0124-2012-AG, 0564-2016-MINAGRI, 614-2016-MINAGRI y 0025-2019-MINAGRI;

Que, el numeral 1.13 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley 27444, dispone que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el inciso 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante, TUO de la LPAG, establece que, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse entre otros por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda;

Que, asimismo, el inciso 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar entre otras modalidades por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados según corresponda;

Que, las citadas normas legales del TUO de la LPAG, constituyen el marco legal del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, normas de carácter autoritativas que facultan a la entidad a proceder con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, siendo extensiva a la información o documentación que

es exigida o los trámites o cauces que podría seguir un determinado procedimiento administrativo, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, por otro lado, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005- 2018-PCM-SGP, señala que las modificaciones descritas en los considerandos precedentes se aprueban por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados;

Que asimismo el numeral 19.2 de los Lineamientos antes mencionados, expresa que la potestad para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad atribuida a los Organismos Técnicos Especializados del Poder Ejecutivo, en virtud al numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las faculta a eliminar procedimientos o servicios prestados en exclusividad, requisitos o simplificarlos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación y la relación de los Organismos Públicos establecida a través del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado a su vez por el Decreto Supremo N°048-2010-PCM de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158-Ley Orgánica del poder Ejecutivo, en este sentido se califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; razón por la cual el SENASA está comprendido dentro de los alcances de la facultad de simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad;

Que, mediante el Informe-0003-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-UGCA-MOLAGUIBEL del visto, la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones, concluye que las modificaciones planteadas en el TUPA están en el marco de lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos pues no representan incremento de requisitos ni de mayores costos para el administrado;

Que, asimismo en dicho Informe se concluye que resulta necesario, modificar la sección del TUPA referida a la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo 03.1 Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de centro de faenamiento avícola, debiendo ser el Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y también modificar los formularios SIA-02, IP-17, IP-19 y IP-21;

Que, adicionalmente a lo antes expresado la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones señala que es necesario incorporar una aclaración en los procedimientos administrativos de insumos agrícolas en el que se indique que el administrado también tiene la opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados; con sujeción a lo dispuesto en el TUO de la LPAG y conforme a lo regulado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el Decreto Supremo N°008-2005-AG y modificatoria y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de

Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de la Directora General de Sanidad Animal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el TUPA institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria en el extremo referido a la autoridad competente para resolver el procedimiento 03.1 de la sección Control y Erradicación de Enfermedades - Sanidad Avícola debiendo ser el Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, así mismo se debe incluir una aclaración en los procedimientos administrativos de insumos agrícolas, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER la actualización de los formularios SIA-02, IP-17, IP-19 y IP-21; que forma parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENASA, conforme se detalla en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA (www.senasa.gob.pe) conjuntamente con sus Anexos.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES - SANIDAD AVÍCOLA												
03.1	Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de centro de faenamiento avícola Artículo 12 del D. S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007 y modificado por el D. S. N° 020-2009-AG del 14/10/2009	1. Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de registro del médico veterinario autorizado por SENASA.	(Formato cod.: CEESA-03.2)	según su capacidad de faenamiento de naves/hora: S/. 180.0 hasta 100 S/. 396.0 de 101 a 200 S/. 972.0 de 201 a 500 S/. 1296.0 de 501 a 1000 S/. 2592.0 de 1001 a 2000 S/. 3240.0 más de 2000		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
INSUMOS AGRÍCOLAS												
01	Autorización sanitaria de fabricante/productor de plaguicida de uso agrícola. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24° y numeral 25.1 del artículo 25°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Indicar que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). 2 Escaneado del documento que contenga la Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar: fabricación/producción, formulación, envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, según sea el caso (sólo para fabricantes/productores, formuladores, envasadores o distribuidores), de acuerdo al Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	S/. 453.4		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: 1) Las empresas con autorización sanitaria para fabricar/producir, podrán comunicar su intención de exportar Plaguicidas. 2) El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
02	Autorización sanitaria de importador de plaguicida de uso agrícola. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24° y numeral 25.1 del artículo 25°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) La actividad que realizará.	formulario SIA-01 www.senasa.gob.pe	S/. 453.4		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
03	Autorización sanitaria de formulador de plaguicida de uso agrícola. <											

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24° y numeral 25.1 del artículo 25°. Publicado el 29/01/2015.	2 Escaneado del documento que contenga la Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollar: fabricación/producción, formulación, envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos según el caso (sólo para fabricantes/productores, formuladores, envasadores o distribuidores), de acuerdo al Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
06	Autorización sanitaria de establecimiento comercial de plaguicida de uso agrícola y sus sucursales o almacenes. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 24.1 del artículo 24° y numeral 26.1 del artículo 26°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información:: (i) Domicilio legal y RUC de acuerdo a la actividad que realizará (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) Indicar que cuenta con los servicios de un asesor técnico. 2 Escaneado de la descripción de las instalaciones, de acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimientos que para tal efecto establecerá el SENASA.	formulario SIA-02 www.senasa.gob.pe	S/. 353.8		X		30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Jefe del Área de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No aplica	Director Ejecutivo de la jurisdicción - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: 1) La Autorización Sanitaria de sucursales de establecimientos comerciales ya autorizados será considerada como una nueva autorización sanitaria independiente. Pudiendo el administrado solicitar acumulativamente al inicio del trámite la autorización de distintas sucursales, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos, por cada uno. 2) El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
07	Inscripción de experimentador de ensayo de eficacia de plaguicida de uso agrícola. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 8.1 y 8.2 del Artículo 8°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Número de la colegiatura del profesional en ciencias agrarias o biólogo. 2 Hoja de vida de los profesionales solicitantes o adscritos al solicitante del registro. Los profesionales en ciencias agronómicas con experiencia en evaluación de plagas en campo; o ser biólogos con diplomado o maestría en temas agronómicos (sanidad vegetal), con experiencia en evaluación de plagas en campo. En caso de personas Jurídicas, los requisitos antes señalados serán presentados por cada profesional postulante a experimentador de ensayos de eficacia en campo.	formulario SIA-03 www.senasa.gob.pe	S/. 279.6		X		15 (quince)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: La Inscripción estará sujeta a una calificación satisfactoria de la capacidad del solicitante para la presentación del protocolo y ejecución de los ensayos de eficacia en campo. Dicha calificación está referida al resultado que obtengan los postulantes en la evaluación que para tal efecto determinará el SENASA.												

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
08	Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA). Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59°, anexos 2 y 10. Publicado el 29/01/2015.	Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. iii) Información sobre el nombre del producto formulado. iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida), v) Información sobre la Categoría toxicológica, vi) Copia simple del documento que contenga la cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada, vii) Información sobre el nombre químico (cuando corresponda), viii) Información del grupo químico (cuando corresponda), ix) Información de la clase, x) Documento simple que contenga la formula estructural (cuando corresponda). 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 586.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
09	Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas de Control biológico microbiano. Base Legal:	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. Escaneado del Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 2	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59° y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	3 Escaneado de la carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado de la Información que contenga el nombre común y científico, grupo, clase, familia, género, especie, (en el caso de los microorganismos es necesario conocer las cepas, biotipos, serotipos y mutantes si existen o no.) 5 Escaneado de la Información sobre la Certificación de la autoridad científica reconocida que estableció la identidad del organismo. Escaneado del documento sobre la Distribución geográfica del organismo: Centro de origen del organismo, Área geográfica de distribución, Condiciones ecológicas en que se desarrolla y Zonas de destino. 7 Escaneado del documento que contenga la Biología del organismo: Forma de reproducción; Patogenicidad, toxicidad y alergenidad y clasificación en grupos de riesgos; Mecanismos que utiliza el organismo para sobrevivir, multiplicarse, difundirse y competir en el ambiente; Enemigos naturales: patógenos, depredadores, hiperparasitoides, comensalistas y competidores; Resistencia a la desinfección; Capacidad de transferencia de material genético a otros organismos. Especificar los parentales que existan en el ambiente y posibilidad de cruzamiento; Capacidad de mutación y adaptabilidad a condiciones ambientales; Ciclo reproductivo; Crecimiento, longevidad, talla y madurez sexual, según corresponda; Susceptibilidad a enfermedades y diagnóstico, según corresponda; Tolerancia a factores ambientales fundamentales como temperatura, salinidad, humedad, sequía, etc. 8 Escaneado del documento que contenga la Información relativa a la utilización prevista: Número o cantidad de los organismos que van a ser introducidos; Descripción y ubicación geográfica del área para los ensayos de investigación, Diseño experimental, Características del confinamiento; Conocimiento de la biodiversidad en el área de introducción: datos biológicos, ecológicos y genéticos relacionados con las especies presentes en dicha área; - Procedimientos utilizados para demostrar que el ingrediente activo no contiene patógenos humanos ni de otros organismos; Condiciones para la transportación de los organismos que se van a introducir; Detallar las condiciones para reducir poblaciones o eliminar organismos una vez que haya finalizado la introducción. 9 Escaneado sobre el documento que contenga información sobre los Evaluación de riesgos para la salud humana, animal y de las plantas. Proveer la información disponible sobre posibles peligros para la salud humana, animal y de las plantas (por ejemplo, alergias, irritación dermal, vectores de enfermedades, etc.). Especificando la institución donde se realizó el diagnóstico, la fecha y las técnicas utilizadas. 10 Escaneado sobre el documento que contenga información sobre los Riesgos potenciales para el ambiente ante eventos de escape (emergencias): Métodos y procedimientos para el control de los organismos en caso de diseminación; Métodos de aislamiento de la zona afectada por la diseminación; Métodos de eliminación o de saneamiento de plantas, animales y el ambiente expuestos a la diseminación del organismo; Planes de protección para la salud humana y del ambiente en caso de que se produzca un efecto indeseable; Medidas de mitigación, descontaminación y recuperación.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
10	Permiso de investigación con fines científicos para Reguladores de crecimiento. 											

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59º y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	3 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica 4 Escaneado de la Información de los ingrediente (s) activo (s) y composición cuali y cuantitativa del producto a ensayarse. 5 Escaneado del documento que contenga la Actividad biológica y/o fisiológica. Escaneado del documento que contenga los Datos de ensayos toxicológicos y ambientales, incluyendo literatura científica actualizada, demostrando no ser peligroso para la salud humana, animal y el medio ambiente.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
11	Permiso de investigación con fines científicos para Extractos vegetales Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. numeral 59.1 del Artículo 59º y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. Escaneado del informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado del documento simple que contenga la Identificación y caracterización de la planta utilizada en la preparación del extracto: nombre científico: género, especie, descriptor; ubicación y clasificación taxonómica; partes de la planta usadas; edad fisiológica; momento de cosecha; condiciones de cultivo; genotipos y quimotipos. 5 Escaneado del documento simple que contenga la Composición en relación a su contenido, expresado en % (m/m o m/v). 6 Escaneado del documento simple que contenga la Pureza y contenido de cualquier organismo o sustancia contaminante. 7 Escaneado del documento que contenga la Actividad biológica sobre la plaga objetivo. 8 Escaneado del documento que contenga la Información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. Escaneado del documento que contenga la Información ecotoxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo. Escaneado del documento que contenga elementos de seguridad biológica indicar las medidas para prevenir el crecimiento de microorganismos peligrosos durante la cosecha, almacenaje y transporte del material vegetal y durante el proceso de extracción y almacenaje del producto final en desarrollo. 10	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
12	Permiso de investigación con fines científicos para Preparados minerales. Base Legal:	1 Formulario de Solicitud indicando el numero de constancia y fecha de pago. Escaneado del Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 2	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59° y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	3 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado del documento que contenga la caracterización: nombre químico y común del ingrediente activo. 5 Escaneado del documento que contenga la composición del preparado en relación a su contenido, expresado en las unidades que corresponda. 6 Escaneado del documento que contenga la Pureza y contenido de cualquier sustancia contaminante (metales pesados). 7 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre la plaga objetivo. 8 Escaneado del documento que contenga la Información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 9 Escaneado del documento que contenga la Información eco-toxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
13	Permiso de investigación con fines científicos para Semioquímicos. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 59.1 del Artículo 59° y anexo 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando (i) Número de constancia y fecha de pago. Escaneado del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. 3 Escaneado de la Carta de presentación de la entidad científica. 4 Escaneado del documento que contenga la identificación del ingrediente activo: nombre químico (aceptado o propuesto por IUPAC); Nombre común (aceptado por ISO o equivalente) con la Formula empírica, Formula estructural, Peso molecular e Isómeros (si presenta, identificarlos). 5 Escaneado del documento que contenga la composición del producto en relación al contenido del ingrediente activo, expresado en mg/l o mg/kg. 6 Escaneado del documento que contenga la pureza del ingrediente activo y de la formulación, en relación a su identidad, naturaleza, propiedades y contenido de cualquier impureza relevante. 7 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre el objetivo biológico. 8 Escaneado del documento que contenga la Información sobre la toxicidad aguda en mamíferos vía oral; dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular, tanto del ingrediente activo como del producto formulado.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
14	Permiso para realizar pruebas experimentales de eficacia o pruebas de laboratorio con Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. Base Legal: Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Artículo 11°. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) La autorización para formular, fabricar o importar. Cuando se solicite permiso para realizar pruebas de laboratorio se debe consignar la autorización de fabricante y formulador. (iii) Nombre del producto, si lo hubiera. (iv) Nombre común del plaguicida. (v) Nombre químico. (vi) Cantidad de producto requerido o a importarse. (vii) Protocolo de ensayo de eficacia específico aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Técnico Andino. k. Exclusivamente para pruebas experimentales de eficacia. 2 Copia simple del documento que contenga: la Fórmula estructural; Composición química: ingredientes activos y aditivos (descripción y contenido); Características físicas y químicas; tipo de formulación. 3 Copia simple de documento que contenga las Indicaciones sobre la toxicidad aguda oral, dermal e inhalatoria, toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable. 4 Copia simple de documento que contenga Información sobre ecotoxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abejas. 5 Copia simple de documento que contenga Información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad y persistencia. 6 Copia simple de documento que contenga las Precauciones de uso. 7 Copia simple de documento que contenga los elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores o formuladores o fabricantes. 8 Copia simple de documento que contenga el Tratamiento y disposición de desechos y residuos. 9 Copia simple de documento que contenga la forma de eliminación de los cultivos tratados. 10 Copia simple de documento que contenga las Recomendaciones para el médico y tratamientos.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 586.2			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
15	Renovación del Permiso para realizar pruebas experimentales de eficacia con Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. Base Legal: Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Artículo 11°. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando Número de constancia y fecha de pago.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 320.2			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Según artículo 11° de la Decisión 804 de la Comunidad Andina: La solicitud del permiso de experimentación deberá presentarse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.												
16	Permiso para experimentación de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (Agente de Control Biológico Microbiano). Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° y anexo 02. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la Categoría toxicológica. 2 Escaneo de la información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneado de la información sobre de la Composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

[illegible]

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7°, anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	3 Escaneado de la información sobre la Composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneado de la información sobre la Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneado de la información sobre las Propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneado de la información sobre el Modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneado de la información sobre el Momento de aplicación. 8 Escaneado del informe sobre las Medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneado del informe de las Recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del documento que contenga la Cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 11 Escaneado del documento que contenga la Actividad biológica y/o fisiológica. 12 Escaneado del documento que contenga los Datos de ensayos toxicológicos y ambientales, incluyendo literatura científica actualizada, demostrando no ser peligroso para la salud humana, animal y el medio ambiente. 13 Escaneado del documento que contenga los Antecedentes y literatura científica actualizada relacionada con el producto. 14 Escaneado del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas).										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
18	Permiso para experimentación de Plaguicidas Atípicos. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° y anexo 02. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Información sobre el nombre del producto formulado (iii) Información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso (iv) Información sobre la Categoría toxicológica. 2 Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 3 Escaneado de la información sobre la Composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneado de la información sobre la Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneado de la información sobre las Propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneado de la información sobre el Modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneado de la información sobre el Momento de aplicación. 8 Escaneado del informe sobre las Medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneado del informe de las Recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas).	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
		11 Escaneado del documento que contenga la Cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 12 Escaneado de la información sobre el Nombre químico (cuando corresponda). 13 Escaneado de la información del grupo químico (cuando corresponda). 14 Escaneado del documento simple que contenga la Fórmula estructural (cuando corresponda). Escaneado del documento simple que contenga las indicaciones sobre toxicidad aguda oral, dermal e inhalatoria del producto formulado; toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable, del ingrediente activo grado técnico. 15 16 Escaneado de documento simple que contenga la información sobre ecotoxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abejas (de estar disponible). 17 Escaneado del documento simple que contenga información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad y persistencia (de estar disponible). Escaneado del documento simple que contengan los elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores. 18 19 Escaneado del documento simple que contengan la forma de eliminación de los cultivos tratados. 20 Escaneado de la Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida).										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
19	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Extractos vegetales. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Números 7.1 y 7.2 del artículo 7° y anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) Información sobre el nombre del producto formulado; iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre la Categoría toxicológica. 2 Escaneo de la información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneo de la información sobre de la Composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre de la Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneo de la información sobre las Propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneo de la información sobe el Modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneo de la información sobre el Momento de aplicación. 8 Escaneo del informe sobre las Medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneo del informe de las Recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneado del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas). 11 Escaneado del documento que contenga la Cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 12 Escaneado del documento que contenga la Identificación y caracterización de la planta utilizada en la preparación del extracto: nombre científico: género, especie, descriptor; ubicación y clasificación taxonómica; partes de la planta usadas; edad fisiológica; momento de cosecha; condiciones de cultivo; genotipos y quimotipos.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
		13 Escaneado del documento que contenga la Pureza y contenido de cualquier organismo o sustancia contaminante. 14 Escaneado del documento que contenga la Actividad biológica sobre la plaga objetivo. 15 Escaneado del documento que contenga la Información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 16 Escaneado del documento que contenga la Información ecotoxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo. 17 Escaneado del documento que contenga elementos de seguridad biológica indicar las medidas para prevenir el crecimiento de microorganismos peligrosos durante la cosecha, almacenaje y transporte del material vegetal y durante el proceso de extracción y almacenaje del producto final en desarrollo.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
20	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Preparados minerales. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° y anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; ii) Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) Información sobre el nombre del producto formulado; iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre las Propiedades fisicoquímicas del producto formulado; vi) Información sobre la Categoría toxicológica. 2 Escaneo de la información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneo de la información sobre de la Composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre de la Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneo de la información sobre el Modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 6 Escaneo de la información sobre el Momento de aplicación. 7 Escaneo del informe sobre las Medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 8 Escaneo del informe de las Recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 9 Escaneo del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas). 10 Escaneado del documento que contenga la Cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada. 11 Escaneado del documento que contenga la caracterización: el Nombre químico y común del ingrediente activo. 12 Escaneado del documento que contenga la Pureza y contenido de cualquier sustancia contaminante (metales pesados). 13 Escaneado del documento que contenga la actividad biológica sobre la plaga objetivo. 14 Escaneado del documento que contenga la Información o datos disponibles sobre toxicidad aguda en mamíferos vía oral, dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular. 15 Escaneado del documento que contenga la Información eco-toxicológica disponible sobre aves, peces, invertebrados acuáticos (Daphnia) abejas, lombrices y otros organismos no objetivo.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
21	Reporte de Inspección y verificación para la importación de insumos agrícolas Artículo 12 del D. S. N° 015-2015-MINAGRI del 19/09/2015	1. Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago por concepto de: . IIV/APIV; . Inspección ; . Análisis de laboratorio (cuando corresponda):	(Formato cod: IA-21.1, 21.2, 21.3, 21.4 o 21.5)	S/. 26.6 Anexo 03 Guía de servicios		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
22	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Semioquímicos. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° y anexos 02 y 10. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la Categoría toxicológica. 2 Escaneo de información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 3 Escaneo de la información sobre de la Composición: Identidad en cuanto a composición cuali y cuantitativa, donde se incluyan los ingredientes activos, aditivos e inertes, expresados en las unidades correspondientes de la formulación. 4 Escaneo de la información sobre de la Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hubiera (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 5 Escaneo de la información sobre las Propiedades físico-químicas del producto formulado. 6 Escaneo de la información sobre el Modo y mecanismo de acción del ingrediente activo. 7 Escaneo de la información sobre el Momento de aplicación. 8 Escaneo de la informe sobre las Medidas de precaución, manejo, manipulación y disposición final. 9 Escaneo del informe de las Recomendaciones para el médico y tratamientos, si es el caso. 10 Escaneo del Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas). 11 Escaneo del documento que contenga la Cantidad requerida a usarse o a importarse, debidamente justificada o sustentada 12 Escaneo del documento que contenga la identificación del ingrediente activo: nombre químico (aceptado o propuesto por IUPAC); Nombre común (aceptado por ISO o equivalente), Formula empírica, Fórmula estructural, Peso molecular e Isómeros (si presenta, identificarlos). 13 Escaneo del documento que contenga la pureza del ingrediente activo y de la formulación, en relación a su identidad, naturaleza, propiedades y contenido de cualquier impureza relevante. 14 Escaneo del documento que contenga la actividad biológica sobre el objetivo biológico. 15 Escaneo del documento que contenga la Información sobre la toxicidad aguda en mamíferos vía oral; dermal e inhalatoria; irritación cutánea y ocular, tanto del ingrediente activo como del producto formulado.	formulario SIA-04 www.senasa.gob.pe	S/. 519.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
23	Registro de Plaguicida biológico de uso agrícola, Regulador de Crecimiento de Plantas o Plaguicidas Atípicos. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. ii) Indicar en el formulario de solicitud el número del dictamen agronómico favorable. iii) Indicar en el formulario de solicitud el número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda). 2 Escaneo del Dictamen toxicológico favorable emitido por la Autoridad de Salud (cuando corresponda)	formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	S/. 620.4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
24	Registro de plaguicida químico de uso agrícola. Base Legal: Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Artículo 12°, inciso I del artículo 13° y anexo III. Publicado el 28/04/2015. Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 12° y numeral 16.1 del artículo 16°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) Número de autorización sanitaria de la actividad de fabricación, formulación, importación, exportador, envasador, comercialización y distribución de plaguicida químico de uso agrícola. (iii) Dirección de las instalaciones (calle, número, código y casilla postal, ciudad, teléfono, correo electrónico y facsímil). (iv) Nombre y dirección de la(s) empresa(s) fabricante(s) o formuladora(s); nombre del producto; nombre del ingrediente activo; país(es) de origen; uso(s) propuesto(s); tipo y código de formulación; país de procedencia. (v) Número del dictamen agronómico favorable. (vi) Número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda). Anexo II de la Decisión 804 Comunidad Andina.	formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	S/. 633.3			X	90 (noventa)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: 1) Los requisitos exigidos responden a lo establecido en el Manual Técnico Andino y la legislación que cada país Miembro establezca, según lo indicado en el artículo 13° de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Publicado el 28/04/2015. 2) Para el retiro de usos para los cuales se registró el producto, el solicitante presentará copia simple del nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos. Según lo indicado en los artículos 23° y 24° de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Publicado el 28/04/2015. 3) La Autoridad Nacional, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, verificará que la solicitud se ajuste a lo requerido. En un plazo que no excederá de 180 días hábiles, luego de recibidos los dictámenes técnicos favorables de salud, ambiente y agronómico, evaluará el riesgo/beneficio del PQUA; y, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, registrará el PQUA una vez se establezca que los beneficios de su uso superan los riesgos; según lo establecido en el artículo 13° de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola).Publicado el 28/04/2015.												
25	Registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA) con características técnicas igual a otro ya registrado. Base Legal:	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago Incluye Declaración Jurada igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneo de a) Datos generales del producto: para PQUA ítem A.1.1., B.1, B.2 del Anexo 4: A) DEL INGREDIENTE ACTIVO A.1. PLAGUICIDAS CON INGREDIENTE ACTIVO CON ANTECEDENTES DE REGISTRO EN EL PAIS 1. IDENTIDAD (presentar dato o declaración).	formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	S/. 847.6			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Inciso II del numeral 16.2 del Artículo 16° y numeral 19.1 del Artículo 19°. Publicado el 29/01/2015.	1.1.1. Fabricante y país de origen. 1.1.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 1.1.3 Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 1.1.4. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 1.1.5 Impurezas (identificarlas). 1.1.6. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). 1.1.7. Declaración sobre la toxicidad de cada una de las impurezas y aditivos del ingrediente activo. B) DEL PRODUCTO FORMULADO (aplica para i.a. nuevo y con antecedentes de registro en el país) 1. DESCRIPCION GENERAL Y COMPOSICION (presentar dato o declaración) 1.1. DESCRIPCION GENERAL 1.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 1.1.2. Nombre del producto. 1.1.3. Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida). 1.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 1.2. COMPOSICION 1.1.1. Contenido de sustancia (s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 1.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación. 2. PROPIEDADES FISICO QUIMICAS (presentar dato) 2.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 2.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso); adjuntando copia de estudio. 2.3. Densidad relativa. 2.4. Inflamabilidad. 2.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 2.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 2.5. pH. 2.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 2.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 2.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 2.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 2.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 2.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 2.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 2.13. Corrosividad. 2.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 2.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 2.16. Índice de sulfonación (aceites). 2.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 2.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 2.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 2.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 3 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. 4 Escaneo de Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. 5 Escaneo de datos de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). 6 Escaneo de hojas de Seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 7 Escaneado del proyecto de etiqueta comercial. 8 Escaneo de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 4 del presente Reglamento, que no se señalan en el literal a).										
Nota: 1) El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19° del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Publicado el 29/01/2015. 2) El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
26	Registro de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (PBUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.	formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	S/. 847.7			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-matico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
	Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16° y numeral 19.2 del Artículo 19°. Publicado el 29/01/2015.	Escaneado de a) Información general (ítem 1 al 10) del Anexo 5: 1. Del solicitante, nombre y apellidos, o razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal. 2. Del productor: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor o formulador titular del agente de control biológico o del producto. 3. Del formulador: nombre, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación del productor o formulador titular del agente de control biológico o del producto. 4. Nombre del producto formulado. 5. Actividad biológica. 6. Tipo de formulación. 7. Pureza (certificados de composición y de análisis de laboratorio) 8. Composición de los aditivos expresados en las unidades correspondientes de la formulación, si la hay. 9. Finalidad e identidad de los aditivos de la formulación, si la hay (ejemplo: protectores contra los rayos ultravioletas, preservantes, emulsionantes, entre otros). 10. Propiedades físico-químicas de la formulación, cuando corresponda (presentar Dato): 10.1 Aspecto (estado físico, color y olor), 10.2 Densidad relativa, 10.3 pH, 10.4 Solubilidad en agua, 10.5 Humedad y humectabilidad, 10.6 Persistencia de espuma, 10.7 Dispersión, 10.8 Propiedades oxidantes, 10.9 Corrosividad, 10.10 Inflamabilidad, 10.11 Viscosidad, 10.12 Suspensibilidad, 10.13 Análisis granulométrico en seco y en húmedo, 10.14 Estabilidad de la emulsión, 10.15 Compatibilidad química y biológica). Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. Escaneo de datos de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). Escaneo de hojas de Seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. Escaneado del proyecto de etiqueta comercial y hoja de instrucciones (cuando aplique). Escaneado de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 5 del presente Reglamento, que no se señalan en el literal a).										

Nota:
1) El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19° del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Publicado el 29/01/2015.
2) El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.

27	Registro de Reguladores de Crecimiento de Plantas con características técnicas igual a otro ya registrado. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16° y numeral 19.3 del Artículo 19°. Publicado el 29/01/2015.	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago Incluye 1 Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneado de a) Datos generales del producto (ítem I.A.1.1, I.B.1, I.B.2, del Anexo 6): Ingrediente activo: 1. IDENTIDAD (presentar dato o declaración): 1.1. Fabricante y país de origen, 1.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente, 1.3 Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico), 1.4. Isómeros (identificarlos, cuando haya), 1.5 Impurezas (identificarlas), 1.6. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). Del Producto formulado: 1.1. DESCRIPCION GENERAL 1.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 1.1.2. Nombre del producto, 1.1.3. Clase de uso a que se destina, 1.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 1.2. COMPOSICION: 1.1.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 1.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación.	formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	S/. 839.0			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
----	---	---	--	-----------	--	--	---	--------------	--	--	-----------	--

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
		2. PROPIEDADES FISICO QUIMICAS (presentar dato) 2.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 2.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso). Adjuntar copia de estudio. 2.3. Densidad relativa. 2.4. Inflamabilidad. 2.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 2.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 2.5. pH. 2.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 2.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 2.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 2.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión 2.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 2.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 2.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 2.13. Corrosividad. 2.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 2.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 2.16. Índice de sulfonación (aceites). 2.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 2.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 2.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 2.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 3 Escaneado del certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. 4 Escaneado del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. 5 Escaneado del dato de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). 6 Escaneado de las hojas de Seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 7 Escaneado del proyecto de etiqueta comercial. 8 Escaneado de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 6 del presente Reglamento, que no se señalan en el literal a).										

Nota:

1) El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19° del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Publicado el 29/01/2015.

2) El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.

28	Registro de Plaguicidas Atípicos con características técnicas igual a otro ya registrado. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 16.2 del Artículo 16° y numeral 19.4 del Artículo 19°. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 2 Escaneo de a) Datos Generales (ítem III.A.1, III.B.1, III.B.2, del Anexo 6): III.- PLAGUICIDAS ATÍPICOS A) DEL INGREDIENTE ACTIVO 1. IDENTIDAD (presentar Dato o Declaración) 1.1. Fabricante y país de origen. 1.2. Nombre común: Aceptado por ISO, o equivalente. 1.3. Nombre químico: Aceptado o propuesto por IUPAC. 1.4. Número de código experimental o número CAS. 1.5. Fórmula empírica, peso molecular. 1.6. Fórmula estructural. 1.7. Grupo químico. 1.8. Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico). 1.9. Isómeros (identificarlos, cuando haya). 1.10. Impurezas (identificarlas). 1.11. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos, cuando haya). III.- PLAGUICIDAS ATÍPICOS B) DEL PRODUCTO FORMULADO 1. GENERAL Y COMPOSICION 1.1. DESCRIPCION GENERAL (presentar Dato o Declaración) 1.1.1. Nombre y domicilio del formulador. 1.1.2. Nombre del producto. 1.1.3. Clase de uso a que se destina. 1.1.4. Tipo de formulación (Ej. polvo mojable, concentrado emulsionable). 1.2. COMPOSICION 1.1.1. Contenido de sustancia(s) activa(s), grado técnico, expresado en % p/p o p/v. 1.1.2. Contenido y naturaleza de los demás componentes incluidos en la formulación.	formulario SIA-05 www.senasa.gob.pe	S/. 839.0				X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
----	---	--	--	------------------	--	--	--	----------	---------------------	---	---	------------------	---

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
		B) DEL PRODUCTO FORMULADO 2. PROPIEDADES FISICO QUIMICAS (presentar Dato) 2.1. Aspecto (estado físico, color, olor). 2.2. Estabilidad en el almacenamiento (respecto de su composición y a las propiedades físicas relacionadas con el uso). Adjuntar copia de estudio. 2.3. Densidad relativa. 2.4. Inflamabilidad. 2.4.1. Para líquidos, punto de inflamación. 2.4.2. Para sólidos, debe aclararse si el producto es o no inflamable. 2.5. pH. 2.6. Explosividad. Relacionadas con el uso 2.7. Humedad y humectabilidad (para los polvos dispersables). 2.8. Persistencia de espuma (para los formulados que se aplican en el agua). 2.9. Suspensibilidad para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión. 2.10. Análisis granulométricos en húmedo/tenor de polvo (para los polvos dispersables y los concentrados en suspensión). 2.11. Análisis granulométrico en seco (para gránulos y polvos). 2.12. Estabilidad de la emulsión (para los concentrados emulsionables). 2.13. Corrosividad. 2.14. Incompatibilidad conocida con otros productos (Ej.: fitosanitarios y fertilizantes) 2.15. Viscosidad (para suspensiones y emulsiones). 2.16. Índice de sulfonación (aceites). 2.17. Dispersión (para gránulos dispersables). 2.18. Desprendimiento de gas (sólo para gránulos generadores de gas u otros productos similares). 2.19. Soltura o fluidez para polvos secos. 2.20. Índice de yodo e índice de saponificación (para aceites vegetales). 3 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, con una antigüedad no mayor de un año. 4 Escaneo del Certificado analítico y de composición cualitativo y cuantitativo del producto terminado, con una antigüedad no mayor de un año. 5 Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. 6 Escaneo de datos de los envases y embalajes en que será comercializado el producto (tipo, material, capacidad y resistencia). 7 Escaneo de hojas de Seguridad del ingrediente activo y del producto formulado, elaboradas por el fabricante y formulador en español o adjuntar su traducción en caso se encuentre en otro idioma. 8 Escaneo del proyecto de etiqueta comercial. 9 Escaneado de la carta de acceso para hacer uso de información técnica que obra en el expediente del plaguicida químico de uso agrícola ya registrado, firmada por el representante legal de la empresa titular del producto ya registrado. La carta de acceso debe indicar expresa y específicamente qué información técnica es la que se está autorizando a utilizar, entendiéndose que con esa información se completará los requisitos faltantes señalados en el Anexo 6 del presente Reglamento, que no se señalan en el literal a).										
Nota: 1) El titular del registro podrá solicitar el registro de otro plaguicida uso agrícola con características iguales a uno cuyo registro le haya sido otorgado con anterioridad, según primer párrafo del Artículo 19° del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Publicado el 29/01/2015. 2) El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
29	Modificación del Registro de plaguicida químico de uso agrícola por Cambio de razón social del titular de registro. Base Legal: Decisión 804 de la Comunidad Andina, que Modifica la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. Inciso a del Artículo 23° y artículo 24°. Publicado el 01/05/2015.	1 Formulario de Solicitud indicando número de constancia y fecha de pago. 2 Copia simple del proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.	formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	S/. 120.4		X		15 (quince)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: Este procedimiento no cambia el número del Registro asignado al producto, según artículo 24° de la Decisión 804 de la Comunidad Andina, que Modifica la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. Publicado el 01/05/2015.												

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
30	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por Adición (nuevo o modificación) de usos. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Inciso c del Artículo 31.1 y Artículo 34°. Publicado el 29/01/2015. 3) Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Inciso c del artículo 23° y artículo 24°. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. Escaneado del documento que incluya información sobre: condiciones en que el plaguicida puede ser usado, número y momento de aplicación (número de aplicaciones por campaña, número de campañas al año e intervalo entre aplicaciones), periodo de carencia, datos sobre límite máximo de residuos. 2 Escaneado del Informe de ensayos de eficacia, bajo las mismas condiciones exigidas para la inscripción de productos formulados, según protocolo previamente aprobado. 3 Escaneado de documento que contenga la Evaluación de riesgo a la salud humana y/o Evaluación de Riesgo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (cuando corresponda, es decir que la nueva dosis sea mayor que la dosis aprobada en el registro del producto), mediante los respectivos dictámenes. 4 Proyecto de nueva etiqueta. 5	formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	S/. 343.4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
31	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por modificación de dosis de uso. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal c del inciso 31.1 del artículo 31° y artículo 34°. Publicado el 29/01/2015. Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Inciso d) del artículo 23° y artículo 24°. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. Escaneado del documento que incluya información sobre: condiciones en que el plaguicida puede ser usado, número y momento de aplicación (número de aplicaciones por campaña, número de campañas al año e intervalo entre aplicaciones), periodo de carencia, datos sobre límite máximo de residuos. 2 Escaneado del Informe de ensayos de eficacia, bajo las mismas condiciones exigidas para la inscripción de productos formulados, según protocolo previamente aprobado. 3 Escaneado de documento que contenga la Evaluación de riesgo a la salud humana y /o Evaluación de Riesgo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (cuando corresponda, es decir que la nueva dosis sea mayor que la dosis aprobada en el registro del producto), mediante los respectivos dictámenes. 4 Escaneo del Proyecto de nueva etiqueta. 5	formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	S/. 343.4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en S/.)		Positivo						Negativo
32	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio de categoría toxicológica. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal d del inciso 31.1 del artículo 31° y artículo 35°. Publicado el 29/01/2015. Decisión 804 de la Comunidad Andina, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). Inciso e) del artículo 23° y artículo 24°. Publicado el 28/04/2015.	1 Formulario de solicitud indicando el número de constancia y fecha de pago. 2 Escaneado del dictamen toxicológico, emitido por la autoridad de Salud. 3 Escaneo del Proyecto de nueva etiqueta comercial.	formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	S/. 312.1			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
33	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos por homologación de cultivos. Base Legal: Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Literal f del inciso 31.1 del artículo 31°, artículo 37° y anexo 7. Publicado el 29/01/2015.	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) iii) Nombre comercial del producto, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida, usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar. Escaneado del Informe técnico descriptivo que sustente la homologación del cultivo solicitado, que debe considerar lo siguiente: Pertenecer a la misma familia botánica, de preferencia a un mismo género; La especie plaga debe ser la misma; Ser hospederos principales de una misma especie plaga; La plaga debe ocasionar daño igual o similar; El órgano afectado de la planta debe ser el mismo (cuando corresponda); Copia de Reportes o Publicaciones científicos o similares que demuestren la eficacia del plaguicida agrícola registrado en el control de la plaga en el cultivo a homologar. 2 3 Escaneado del Proyecto de nueva etiqueta comercial.	formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	S/. 343.4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
34	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos en cultivos menores. Base Legal:	1 Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información en caso se cuente con antecedentes de ensayos de eficacia conducidos en el país, la misma familia taxonómica, se trate de la misma plaga, y se refiera a la misma dosis o dosis menores de la aprobada para productos con base en el/los mismo(s) ingrediente(s) activo(s), concentración y tipo de formulación del país. Para dosis mayores se debe desarrollar una prueba de eficacia de corroboración y una nueva Evaluación de Riesgo Ambiental y Evaluación de Riesgo a la Salud Humana, (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA). 2 Escaneado del ensayo de eficacia según protocolo previamente aprobado, sólo cuando no cuente con referencias o antecedentes de uso aprobados oficialmente a nivel nacional (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA)	formulario SIA-06 www.senasa.gob.pe	S/. 343.4			X	30 (treinta)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en S/.)		Positivo	Negativo						
	Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Inciso g del numeral 31.1 del artículo 31° y numerales 38.1, 38.2 del artículo 38°. Publicado el 29/01/2015.	3	Escaneado de la carta de autorización del titular de registro indicando los fines solicitados, sólo cuando no cuente con referencias o antecedentes de uso aprobados oficialmente a nivel nacional.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.													
35	Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro y productos formulados para análisis físico-químicos y/o toxicológicos ó ecotoxicológicos . Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7°, artículo 9° y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1	Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda (iv) Número CAS, cuando corresponda, (v) Indicar en el formulario de solicitud la Formulación y concentración del i.a. para PF. (vi) Cantidad a importar. (vii) Empaque y embalaje. (xiii) Origen y procedencia (ix) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento (x) Medio de transporte (xi) Objeto de la importación (sustento técnico).	formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	S/. 108.5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		2	Escaneado de la Fórmula estructural, cuando corresponda.										
		3	Escaneado de la Etiqueta.										
		4	Escaneado documento que contenga las Propiedades físico químicas: apariencia (estado físico, color, olor), densidad, presión de vapor, solubilidad en agua.										
		5	Escaneado de la Hoja de Seguridad de Materiales, elaborada por el fabricante o formulador, según corresponda; adjuntando original y traducción simple al español en caso se encuentre en otro idioma.										
		6	Escaneado del documento que contenga Toxicología oral y dermal aguda, inhalatoria, sensibilidad ocular y cutánea.										
		7	Escaneado del documento que contenga el Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.													
36	Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro para pruebas de formulación. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7°, artículo 9° y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1	Formulario de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponde; Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda; la Cantidad a importarse, la Justificación / Sustento, la Información sobre toxicología aguda, la Fórmula estructural, el Origen y procedencia, la Fecha de fabricación y fecha de vencimiento, el medio de transporte) y (ii) Número de constancia y fecha de pago.	formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	S/. 108.5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
		2	Escaneo del documento que contenga las propiedades físico químicas: apariencia (estado físico, color, olor), densidad, presión de vapor, solubilidad en agua.										
		3	Escaneo de la Etiqueta de origen.										
		4	Escaneo del documento simple que contiene el Plan de manejo de residuos.										
		5	Escaneo del documento simple que contiene la Hoja de Seguridad de Materiales, elaborada por el fabricante o formulador, según corresponda; adjuntando original y traducción simple al español.										
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.													

Anexo 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/.)		Positivo	Negativo					
37	Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo sin antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7°, artículo 9° y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Número de Permiso de Experimentación.	formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	S/. 108.5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
38	Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo con antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7°, artículo 9° y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iv) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda (v) Formulación y concentración del i.a. para PF (vi) Empaque y embalaje (vii) Origen y procedencia (viii) Fecha de formulación y fecha de vencimiento (ix) Medio de transporte (x) Indicar en el formulario la formulación estructural, cuando corresponda (xi) Cantidad a importar. 2 Escaneado del documento que contenga la Etiqueta de origen. 3 Escaneado del documento que contenga las Propiedades físico químicas: apariencia (estado físico, color, olor), densidad, presión de vapor, solubilidad en agua, propiedades relacionadas con su uso. 4 Escaneado del documento que contenga la Hoja de Seguridad de Materiales, elaborada por el formulador; adjuntar original y traducción simple al español en caso se encuentre en otro idioma. 5 Escaneado del documento que contenga el Protocolo de ensayo de eficacia previamente aprobado.	formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	S/. 108.5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												
39	Autorización de importación de muestras de estándares analíticos de plaguicidas químicos de uso agrícola. Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Numeral 7.3 del artículo 7°, artículo 9° y anexo 3. Publicado el 29/01/2015	1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iii) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda, (iv) Fórmula estructural, (v) Cantidad a importar, (vi) Empaque y embalaje, (vii) Origen y procedencia, (viii) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento, (ix) Medio de transporte, (x) Objeto de la importación (sustento técnico). 2 Escaneo de la Etiqueta.	formulario SIA-07 www.senasa.gob.pe	S/. 108.5		X		12 (doce)	Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA	Director de la Subdirección de Insumos agrícolas	No aplica	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
Nota: El administrado también tiene opción de entregar en copia simple los requisitos documentales que se consignan escaneados.												

Anexo 2

CODIGO DE FORMULARIO SIA-02

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE PLAGUICIDA DE USO AGRÍCOLA Y SUS SUCURSALES O ALMACENES

INSTRUCCIONES: Llenar en los espacios que corresponda y/o marcar las casillas con una X

DIRIGIDO AL JEFE DEL ÁREA DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN:

PARTE I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1	NOMBRE O RAZON SOCIAL	2	N° RUC	
3	DOMICILIO LEGAL (Av./Calle/Jr.)			
4	DISTRITO	5	PROVINCIA	
6	DEPARTAMENTO	7	TELEFONO	
8	EMAIL DEL SOLICITANTE			
9	APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL		10	EMAIL REPRESENTANTE LEGAL
11	TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI Carnet de Extranjeria	12	N° DE DOC. DE IDENTIDAD	

PARTE II. OPCIONES GENERALES

13	☐ ESTABLECIMIENTO COMERCIAL/EXPENDIO ☐ SUCURSAL ☐ ALMACÉN
----	---

PARTE III. INFORMACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO

14	APELLIDOS	15	NOMBRES
16	N° INSCRIPCION DEL ASESOR TÉCNICO (indicar solo de contar con N° de Inscripción de asesor técnico)	17	TELEFONO
18	EMAIL		
19	PROFESION BIÓLOGO INGENIERO AGRONOMO	N° COLEGIATURA	

PARTE IV. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO / SUCURSAL / ALMACÉN (SÓLO SI ES DIFERENTE A DATOS DE SOLICITANTE)

20	DOMICILIO LEGAL (Av./Calle/Jr.)		
21	DISTRITO	22	PROVINCIA
23	DEPARTAMENTO	24	TELÉFONO
25	EMAIL		

PARTE V. INFORMACIÓN DEL PAGO

26	NÚMERO DE CONSTANCIA DE PAGO	27	FECHA DE PAGO
----	------------------------------	----	---------------

NOTA(S):

El registro de sucursales de establecimientos registrados será considerado como un nuevo registro, independiente, debiendo contar con su respectivo asesor técnico.

PARTE VI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

El que suscribe declara bajo juramento, que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, y que conoce las sanciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, por lo que en caso de comprobarse que lo expresado en la presente declaración jurada no se ajusta a la verdad, aceptamos que se invalide el presente trámite y las acciones derivadas del mismo y que el SENASA inicie las acciones legales a que hubiere lugar, asumiendo la

Señalar con "X":

Declaro bajo juramento que cumplo con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

SI

☐

PARTE VII. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE MODIFICACIÓN POR REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES (No comprende cambio de dirección del establecimiento)

Señalar con "X":

Declaración jurada de mantener las condiciones que permitieron el otorgamiento de la Autorización sanitaria para la gestión comercial

SI

☐

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

D.I N°

FECHA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE EXCIPIENTES DE PRODUCTOS
DE USO VETERINARIO Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REGISTRADOS

SR. DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS PECUARIOS

PARTE I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RESPONSABLE SOLICITANTE			
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	R.U.C. N°
PARTE II. INFORMACIÓN DEL PAGO			
3	NÚMERO DE CONSTANCIA DE PAGO	4	FECHA DE PAGO
PARTE III. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO			
5	NOMBRE COMERCIAL		
6	REGISTRO SENASA		
7	NUEVA FORMULA CUALICUANTITATIVA (COMPLETA)		
8	INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL NUEVO ROTULADO DEL PRODUCTO (ETIQUETA)		
PARTE IV. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO INDICÓ EN SU REGISTRO			
SI ☐ NO ☐			
Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos y me someto a las sanciones de orden jurídico-técnico-administrativo por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado			
Lugar y fecha,			
_____ REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DE REGISTRO O EMPRESA RESPONSABLE FIRMA Y NOMBRE COMPLETO SELLO DE LA EMPRESA		_____ RESPONSABLE TECNICO FIRMA Y NOMBRE COMPLETO N° DE COLEGIATURA	

SOLICITUD PARA CAMBIO DE VOLUMEN, PESO, EMPAQUE DE PRODUCTOS VETERINARIOS

SR. DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS PECUARIOS

PARTE I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RESPONSABLE SOLICITANTE					
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	R.U.C. N°		
PARTE II. INFORMACIÓN DEL PAGO					
3	N° DE CONSTANCIA DE PAGO	4	FECHA DE PAGO		
PARTE III. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO					
5	NOMBRE COMERCIAL				
6	REGISTRO SENASA				
7	Indicar las nuevas presentaciones del producto				
8	Indicar el material de envase de la nueva presentación del producto (el cambio solo aplica si el material de envase es igual al aprobado en el expediente de registro)				
En caso el material de envase sea diferente al registrado, tener en cuenta lo siguiente: Indicar el nuevo material del envase : Indicar si el estudio de estabilidad fue a tiempo real o acelerado: Indicar la temperatura y humedad en que se realizó el estudio: Indicar el número de lote: Indicar el tamaño del lote: Indicar el método analítico: Indicar el Laboratorio que emite el estudio y el nombre del profesional responsable de su ejecución: Indicar las especificaciones de las pruebas físicas, químicas, fisicoquímicas, biológicas y microbiológicas: Indicar los resultados de las pruebas físicas, químicas, fisicoquímicas, biológicas y microbiológicas cada tres meses el primer año, cada seis meses el segundo año y luego anualmente si el estudio fue a tiempo real. Y al inicio, tres y seis meses si fue a tiempo acelerado: Indicar la prueba estadística empleada para concluir con el tiempo de vida útil: Indicar las conclusiones y las condiciones de almacenamiento:					
9	Información actualizada del nuevo rotulado del producto (etiqueta)				
PARTE IV. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO INDICÓ EN SU REGISTRO					
		SI	☐	NO	☐
Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos y me someto a las sanciones de orden jurídico-técnico-administrativo por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado					
Lugar y fecha,					
_____ REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DE REGISTRO O EMPRESA RESPONSABLE FIRMA Y NOMBRE COMPLETO SELLO DE LA EMPRESA			_____ RESPONSABLE TECNICO FIRMA Y NOMBRE COMPLETO N° DE COLEGIATURA		

(Formato cod.: IP-21)

**SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE EXTENSIÓN DE USO O APLICACIÓN FARMACOLÓGICA DE UN PRODUCTO
SIN MODIFICACIÓN DE SU FORMULACIÓN NI DOSIFICACIÓN**

SR. DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS PECUARIOS

PARTE I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RESPONSABLE SOLICITANTE			
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	R.U.C. N°
PARTE II. INFORMACIÓN DEL PAGO			
3	NÚMERO DE CONSTANCIA DE PAGO	4	FECHA DE PAGO
PARTE III. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO			
5	NOMBRE COMERCIAL		
6	REGISTRO SENASA		
7	Indicar la nueva especie de destino:		
8	Indicar la nueva vía de administración:		
En caso de extensión de vida útil del producto tener en cuenta lo siguiente : Indicar la nueva vida útil del producto: Indicar si el estudio de estabilidad fue a tiempo real o acelerado: Indicar la temperatura y humedad en que se realizó el estudio: Indicar el material de envase : Indicar el número de lote: Indicar el tamaño del lote: Indicar el método analítico: Indicar el Laboratorio que emite el estudio y el nombre del profesional responsable de su ejecución : Indicar las especificaciones de las pruebas físicas, químicas, fisicoquímicas, biológicas y microbiológicas: Indicar los resultados de las pruebas físicas, químicas, fisicoquímicas, biológicas y microbiológicas cada tres meses el primer año, cada seis meses el segundo año y luego anualmente si el estudio fue a tiempo real. Y al inicio, tres y seis meses si fue a tiempo acelerado: Indicar la prueba estadística empleada para concluir con el tiempo de vida útil Indicar las conclusiones y las condiciones de almacenamiento:			
9	Información actualizada del nuevo rotulado del producto (etiqueta)		
PARTE IV. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO INDICÓ EN SU REGISTRO			
SI ☐ NO ☐			
Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos y me someto a las sanciones de orden jurídico-técnico-administrativo por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado Lugar y fecha, REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DE REGISTRO O EMPRESA RESPONSABLE SELLO DE LA EMPRESA RESPONSABLE TECNICO FIRMA Y NOMBRE COMPLETO N° DE COLEGIATURA			